



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
Nº 7427	18 AGO 2023
Let. f	Hora 11:06
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ORDENANZA N° 2245/23	
Fontana, 17 de agosto de 2023.-	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
18 AGO 2023	10:48
Nº 172-2023	LET 0

VISTO:

La A/S N° 214/23, de fecha 16 de agosto del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN del Convenio de Asistencia Financiera para la Promoción y Fortalecimiento de Espacios de Contención para Adultos Mayores entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN del Convenio de Asistencia Financiera para la Promoción y Fortalecimiento de Espacios de Contención para Adultos Mayores entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, por el monto total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), pagaderos en una única cuota.

Que dicho instrumento legal, tiene por objeto fortalecer la capacidad de contención y promover el envejecimiento activo de Adultos Mayores que lleva adelante la Oficina de Adultos Mayores de la Localidad de Fontana, a partir de la recepción de asistencia financiera que permita la adquisición de elementos de insumos indispensables para garantizar las diferentes actividades e intervenciones comunitarias que se desarrollen en tal espacio de prevención social y prevención de violencias, en cuanto a acciones socio-productivas, socio-comunitarias y socio-laborales.

Que se adjunta copia del Convenio.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 216/23, aprobada por la mayoría de los presentes en Sesión Ordinaria N° 21/23, de fecha 17/08/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 21/23.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio de Asistencia Financiera para la Promoción y Fortalecimiento de Espacios de Contención para Adultos Mayores entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, por el monto total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), pagaderos en una única cuota.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Convenio de Asistencia Financiera para la Promoción y Fortalecimiento de Espacios de Contención para Adultos Mayores entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y El Municipio de Fontana

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, en adelante **"EL MINISTERIO"**; y el **MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE FONTANA**, con domicilio legal constituido en 9 de julio N° 520, de la mencionada localidad, representado en este acto por su Intendente, **Sra. Rodas, Patricia Antonia, DNI N° 18.240.730**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, denominados conjuntamente como **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente convenio de asistencia financiera para la Promoción y Fortalecimiento de instancias de Capacitación en el marco de la Economía Social y Popular, el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

Cláusula Primera: El Convenio tiene por objeto fortalecer la capacidad de contención y promover el envejecimiento activo de los Adultos Mayores que lleva adelante La Oficina de Adultos Mayores de la Localidad de Fontana, a partir de la asistencia financiera para la adquisición de elementos de insumos indispensables para garantizar las diferentes actividades e intervenciones comunitarias que se desarrollan en tal espacio de prevención social y prevención de las violencias, en cuanto a acciones socio-productivas, socio-comunitarias y socio-laborales, bajo los lineamientos y objetivos de los Decretos Provinciales N° 250/2022, N° 275/2022 y su modificatoria Decreto Provincial N° 1754/2022.

Cláusula Segunda: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en la cláusula antecedente y con el desarrollo de actividades socio-productivas, socio-comunitarias y socio-laborales que lleva adelante **"EL MUNICIPIO"**, **"EL MINISTERIO"** le otorga un aporte económico en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma **TOTAL de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, pagaderos en **UNA UNICA CUOTA**, a ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1003203, CBU N° 3110016601000010032034, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es **"EL MUNICIPIO"**, CUIT N° 30-67020676-5, conforme el ámbito de competencia y facultades otorgadas a la cartera ministerial en virtud de la Ley Provincial N° 3108-A de Ministerios y demás normativa vigente en la materia.

Cláusula Tercera: **"EL MUNICIPIO"** deberá efectuar ante **"EL MINISTERIO"** la rendición de cuentas documentadas de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen

18.240.730
INTENDENTE
MUNICIPIO DE FONTANA

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a las Resolución N° 30/14 y su modificatoria Resolución N° 34/22 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a **"EL MUNICIPIO"** a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicios del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el termino de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de **"EL MINISTERIO"** para su análisis y verificación.

Clausula Cuarta: **"EL MUNICIPIO"** destinara los fondos transferidos a la adquisición de insumos y equipamiento destinados a asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades e intervenciones comunitarias llevadas adelante a fin de cumplimentar con los objetivos de la Política Social; todo ello conforme lo dispuesto en las clausulas antecedentes, no pudiendo destinarlo a otro fin sin la previa autorización escrita de **"EL MINISTERIO"**.

Cláusula Quinta: Lo expresado en el presente Convenio, deberá ser debidamente cumplido por **"LAS PARTES"**, y ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, la interpretación de las mismas se debe ajustar a las normativas legales vigentes en materia de rendición de cuentas, a las metas y objetivos planteados por el Plan Chaco 2030, y a los ejes y objetivos definidos por los Decretos Provinciales N° 250/2022 y N° 275/2022, según corresponda.

Cláusula Sexta: **"LAS PARTES"** se comprometen a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de sus funcionarios, empleados, dependientes, contratistas, sub-contratistas, o quien se considere legitimado pudiese iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio. Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las partes ni sus empleados y/o funcionarios.

Cláusula Septima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

"**EL MUNICIPIO**" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "**EL MINISTERIO**", por su parte queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo "**EL MUNICIPIO**", queda "**EL MINISTERIO**" facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a otro fuero.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 14 días del mes de Julio, del año 2023.

RUBEN OSVALDO AVALOS
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana